

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 111

### ANEXO Nº 5

#### Tarifa Industrial Provincial Homogénea.

**Artículo 1º: Establécense** las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación, **en lo relativo a los servicios prestados a partir del 01 de octubre de 2023.-**

**Artículo 2º:** En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

**Artículo 3º:** En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión.-

**Artículo 4º:** En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Alta Tensión.-

**Artículo 5º:** Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 8 de la Resolución General ERSeP Nº 87/2023.-

#### Cuadro Nº 1:

<b>Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.610,5157
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.786,8380
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105

En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761
-------------------------------	-------------

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.808,1034
---	---------------

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.916,8460
---	---------------

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 26,36339
--------------------	-------------

En Horario de Valle	\$ 26,34873
---------------------	-------------

En Horario de Horas Restantes	\$ 26,35549
-------------------------------	-------------

**Cuadro Nº 2:**

**Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN**

**TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES**

**Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.**

**Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".**

**1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):**

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.610,5157
---	---------------

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.786,8380
---	---------------

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 18,47529
--------------------	-------------

En Horario de Valle	\$ 18,34105
---------------------	-------------

En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761
-------------------------------	-------------

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.808,1034
---	---------------

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 2.916,8460

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico \$ 26,36339

En Horario de Valle \$ 26,34873

En Horario de Horas Restantes \$ 26,35549

**2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):**

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.**

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$ 2.509,4461

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 1.915,5121

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico \$ 17,55807

En Horario de Valle \$ 17,43051

En Horario de Horas Restantes \$ 17,49375

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$ 2.614,3683

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 1.980,8136

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico \$ 25,05457

En Horario de Valle \$ 25,04063

En Horario de Horas Restantes \$ 25,04707

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**Cuadro Nº 3:**

**Distribuidores con compra en ALTA TENSIÓN**

**TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES**

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

**1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):**

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.610,5157
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.786,8380

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.808,1034
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.916,8460

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 26,36339
En Horario de Valle	\$ 26,34873
En Horario de Horas Restantes	\$ 26,35549

**2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):**

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.509,4461
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.915,5121

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 17,55807
En Horario de Valle	\$ 17,43051
En Horario de Horas Restantes	\$ 17,49375

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.614,3683
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.980,8136

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 25,05457
En Horario de Valle	\$ 25,04063
En Horario de Horas Restantes	\$ 25,04707

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**3. ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):**

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.215,8270
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 938,1528

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico:	\$ 24,02621
En Horario de Valle	\$ 24,01285
En Horario de Horas Restantes	\$ 24,01901